RESOLUCION No. 1000-79. Nº 01330
(20 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC 010-2026 "

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, CON FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79.01701 del 31 de diciembre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(...)...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

> *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores el gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los alcaldes Municipales tienen competencia para

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada a través de subasta inversa presencia el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ"**

Que, para el efecto, en razón de la cuantía y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, se realizó un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2026 existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000898 del 24/06/2026, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE.**

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día 14 de septiembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que hubo cierre del proceso de selección el día 28 de septiembre de 2026, presentándose la siguiente respuesta:

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 01330

(20 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC 010-2026 "

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
CLIMATIZACION 2026 copia	SumServicios DNJ S.A.S.	Oferta aceptada	27/09/2026 9:17 PM

Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación preliminar del proceso, en la que concluyó que el proponente **SUMSERVICIOS D.N.J S.A.S.** no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes con la siguiente conclusión:

Nombre del proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica y de experiencia	Resultado
SUMSERVICIOS D.N.J	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el proponente subsanó el día 16 de octubre de 2026, allegando los documentos faltantes de su propuesta.

Que, en ese orden, el comité evaluador realizó la verificación total de los requisitos habilitantes, concluyendo:

4. RESULTADO DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Nombre del proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica y de experiencia	Resultado
SUMSERVICIOS D.N.J	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Teniendo En cuenta los requisitos mínimos requeridos solicitados por parte de la Entidad Pública y una vez revisados por el comité Evaluador conforme a los Pliegos de condiciones, el proponente SUMSERVICIOS DNJ SAS, se tiene como HABILITADO y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa:

4 Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5 Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por lo anterior, se recomienda la apertura del sobre económico y culminar la verificación de los requisitos habilitantes.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 01330

(20 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC 010-2026 "

Una vez se apertura la oferta económica, la integrante del comité evaluador del proceso económico indicó que la oferta cumple con los valores de referencia.

Así las cosas, los miembros del Comité Evaluador recomendaron adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa No. SASICOAJC 010-2026, cuyo objeto es la **CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, al oferente SUMSERVICIOS DNJ SAS, con NIT. 901864883-2 representada legalmente por JUAN DAVID ROMERO CASTAÑEDA, Cedula de Ciudadanía No. 1.028.781.464, quien dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa No. SASICOAJC 010-2026 cuyo objeto es la **CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA**, CAQUETÁ., al oferente SUMSERVICIOS DNJ SAS, con NIT. 901864883-2 representada legalmente por JUAN DAVID ROMERO CASTAÑEDA, Cedula de Ciudadanía No. 1.028.781.464, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE** incluidos todos los gastos directos e indirectos, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000898 del 24/06/2026.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al oferente SUMSERVICIOS DNJ SAS, con NIT. 901864883-2 representada legalmente por JUAN DAVID ROMERO CASTAÑEDA, Cedula de Ciudadanía No. 1.028.781.464.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
Carrera 12 con Calle 15 Esquina Barrio Centro
Teléfono (+57) 601 914 5474
Línea de atención gratuita: (+57) 01 8000 160 115
www.florencia-caqueta.gov.co

RESOLUCION No. 1000-79. Nº 01330
(20 OCT 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC 010-2026 "

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

Dada en Florencia Caquetá a los.

Dada en Florencia, a los 20 OCT 2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Resolución No. 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, Delegación de Funciones para contratar

Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
	Jenniffer Alexandra Murillo D	Cargo	Profesional Universitario	Firma	